



-Sustanciación	Nº 664
Radicado	05266 31 03 001 2013 00434 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado (s)	Ruddy Alirio Salas López Ángela María Gaviria Calderón
Asunto	Resuelve-incorpora-aprueba avaluó y liquidación crédito -ordena remitir

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1-En oficio 509 del 10 de mayo de 2023 proveniente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín¹, se solicita que se deje a disposición de su juzgado la medida de embargo de bienes muebles y enseres decretada el 6 de agosto de 2015 b(fls. 42 expediente) y se determine el porcentaje perteneciente a la señora Ángela María Gaviria Calderón.

Frente a lo anterior, se deja a disposición del proceso de liquidación con radicado 05001-40-03-024-2022-01441-00 del Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín, la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres legalmente secuestrados el 9 de agosto de 2016, bajo despacho comisorio 26 y donde funge como secuestre Jhon Mario Munera Graciano con cedula 71.729.667 quien se localiza en el celular 3128400971, haciendo la salvedad de que los bienes pertenecen a la señora Ángela María Gaviria Calderón y el señor Ruddy Alirio Salas López y no es posible para éste Despacho determinar el porcentaje discriminado de cada uno.

En igual sentido se indica que sobre el señor Ruddy Alirio Salas López se encuentra abierto un proceso de negociación de deudas dentro del proceso de la referencia, razón por la cual deberá dejarse el porcentaje que le correspondiere a disposición del presente proceso una vez sea avaluado y posteriormente rematado. Oficiese en tal sentido y tramítese por secretaria.

¹ Ver folios 31 al 36 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
001-2013-00434
07062023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85d74cffacf1f4bf228c1508a880c8eabac8bbeafb80e82a24f2ec5227b9f448

Documento generado en 07/06/2023 02:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>